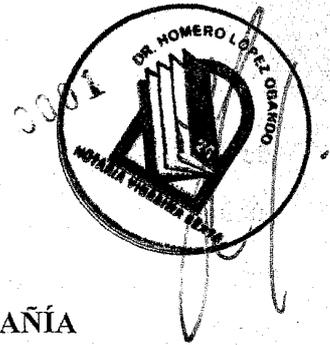




**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**DENOMINADA EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES**  
**EMPRESARIALES CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN**

**OSCAR MARCELO TOALOMBO ESTRELLA**  
**JHON ALEXANDER TOALOMBO ESTRELLA; Y,**  
**SEGUNDO IGNACIO TOALOMBO LAGUA**

**CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 400,00**

**CAPITAL PAGADO: US. \$ 400,00**

**(DI 4 COPIAS)**

**M.R.**

Cons\_EMSYS.289

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **TRES (03) de SEPTIEMBRE** del dos mil siete, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen: el señor **OSCAR MARCELO TOALOMBO ESTRELLA**, el señor **JHON ALEXANDER TOALOMBO ESTRELLA**; y, el señor **SEGUNDO IGNACIO TOALOMBO LAGUA**; todos por sus propios; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, a excepción del señor Segundo Ignacio Toalombo Laguna, quien declara ser de estado civil casado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de

identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

**“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparen a la celebración de la presente escritura: **a)** El señor Oscar Marcelo Toalombo Estrella, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Quito; **b)** El señor Jhon Alexander Toalombo Estrella, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Quito; y, **c)** El señor Segundo Ignacio Toalombo Laguna, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación.

**CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.-**

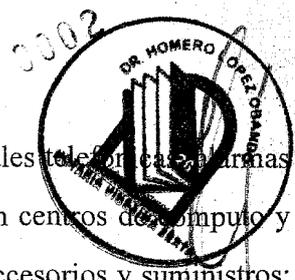
**NOMBRE Y DURACION:** La Compañía se denominará EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA., y durará cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía

tendrá el siguiente objeto social: **Uno.-** Compra, venta, comercialización e instalación y mantenimiento de sistemas y equipos eléctricos y electrónicos como computadoras, equipos y redes de teleproceso, sistemas de cableado, equipos y redes de comunicación e Internet, sistemas de distribución,



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



sistemas de seguridad y vigilancia electrónica, centrales telefónicas, alarmas contra robos e incendios y sistemas relacionados con centros de cómputo y de tratamientos de la información en general y sus accesorios y suministros;

**Dos.-** El prestar servicios profesionales y de asistencia técnica, en las áreas de informática, eléctrica, electrónica e Internet; **Tres.-** Diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, análisis, diagnóstico, control de sistemas de programas de computación y equipos de computación; **Cuatro.-** Exportar, importar y adquirir localmente las materias primas, accesorios, suministros, equipos, repuestos que requiera, que tengan relación con su objeto social;

**Cinco.-** Otorgar o aceptar representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras; **Seis.-** Actuar de intermediaria para la concesión de licencias y franquicias y como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; y, **Siete.-** Intervenir en el país o en el extranjero en cualquier clase de licitación o concurso de precios y/o ofertas de servicios, trabajos y productos relacionados con su objeto social. En general la compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto social y que beneficien a la compañía. La compañía podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza. EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA., dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará intermediación financiera. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL**

~~COMPANIA GENERAL DE SERVICIOS~~  
~~DE SERVICIOS GENERALES~~

**SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una. Se entregará a cada socio su certificado de aportación. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por la ley para este efecto. Para el caso de reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de Socios, por unanimidad de votos en primera convocatoria.

**ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y**

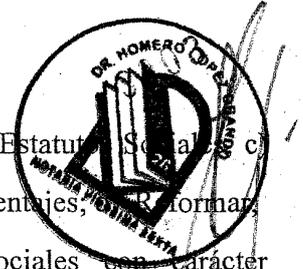
**ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada socio a la última dirección que tenga registrada en la Compañía, dichas comunicaciones se guardarán en el archivo de la Compañía; en la que se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse; con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. La Junta General de Socios será Ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los Administradores, el Balance General y la Cuentas de Resultados del Ejercicio, y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades: a) Designar por el espacio de cinco años al Presidente y al Gerente General; b)



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



Velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Sociales; c) Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; d) Reformar, codificar e interpretar los presentes Estatutos Sociales con carácter obligatorio; e) Resolver sobre la intervención de la compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades; f) Encargar a los administradores las funciones que considere o limitarlas; y, g) Las demás señaladas en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION:** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los reemplazarán las personas designadas por la Junta. **ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo a intervenir. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES:** La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para

impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada Junta se extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose además lo estipulado las correspondientes normas legales **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

**REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien se encuentra facultado para representar a la Compañía en toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

**DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de Socios de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b) Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea temporal o definitiva; c) Presidir las Juntas Generales de Socios; d) Solicitar al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; y, e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará el Gerente General. **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía legal, judicial y



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



extrajudicialmente, en la forma señalada en estos Estatutos, ~~tiene a su~~ cargo la administración y contabilidad de ella. Son ~~sus funciones~~ adicionales: a) Organizar la administración de la compañía, así como las oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas en este Estatuto. b) Representar a la compañía en todo acto o contrato, sin limitación de ninguna clase. En mérito de ello podrá celebrar contratos de crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden; girar y endosar cheques; otorgar poderes especiales; absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y, en general, representar a la compañía en todos sus negocios. c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes. d) Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía. e) Crear los empleos que juzgare necesarios; contratar y remover trabajadores y fijar sus remuneraciones y atribuciones. f) Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras y contraer obligaciones. g) Podrá enajenar o hipotecar los bienes sociales sin contar para ello con autorización de la Junta General o de ningún otro órgano social. h) En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION:** Cuando faltare o estuviere ausente o impedido el Presidente, lo subrogara el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento del Gerente General, temporal o definitivamente, lo reemplazará el Presidente. La Junta General se pronunciará nombrando a los nuevos administradores cuando la falta sea definitiva. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus



participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

**EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General **ARTICULO**

**VIGESIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

**CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el cual está íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:\*\*\*\*\*

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº de Participaciones
Oscar Marcelo Toalombo Estrella	392 ✓	392 ✓	392 ✓
Jhon Alexander Toalombo Estrella	4 ✓	4 ✓	4 ✓
Segundo Ignacio Toalombo Laguna	4 ✓	4 ✓	4 ✓
<b>Totales</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.” (firmado) Abogado Iván Venegas Armendáriz, profesional portador de la matrícula profesional número diez mil ciento catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**

**MINUTA;** acto mediante el cual las partes declaran



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



libre y voluntariamente conocerse entre sí, que queda en escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe -



f) Sr. Oscar Marcelo Toalombo Estrella  
c.c. 1718356687



f) Sr. Jhon Alexander Toalombo Estrella  
c.c. 171665589-7



f) Sr. Segundo Ignacio Toalombo Laguna  
c.c. 170529368-4

**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1715356687

TOALOMBO ESTRELLA OSCAR MARCELO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

03 MAY 1978

FECHA DE NACIMIENTO 0260 04122 M

PICHINCHA/QUITO

SONZALEZ/QUITO 1978




*Oscar Estrella Toalombo*

1715356687

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4244

SOEYERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO I TOALOMBO

BLANCA ESTRELLA

QUITO 13/10/2003

13/10/2015

REN 0808285



FUTURO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

113-0174 NUMERO  
TOALOMBO ESTRELLA OSCAR MARCELO CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTON

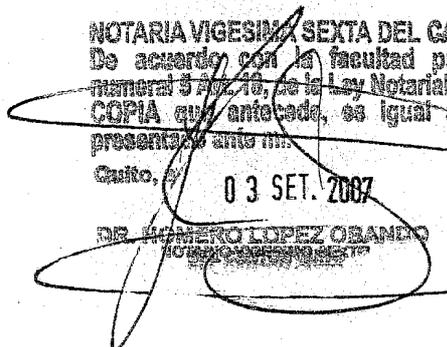
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, / 03 SET. 2007

DE NUMERO LOPEZ ORANDO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171665589-7

TOALOMBO ESTRELLA JHON ALEXANDER  
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 21 FEBRERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 17/04/82 0051 02499 AM

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1984

SR. HOMERO LOPEZ ORANDO




*[Handwritten Signature]*  
171665589-7

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3443VE442  
NO. DACT.

ESTUDIANTE

ESTUDIANTE PROF. OCUP.

TOALOMBO J. TOALOMBO

ESTRELLA

QUITO 31/03/2006

31/03/2006

REN 1812407

Pch



FILGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

112-0174 NUMERO  
1716655897 CEDULA

TOALOMBO ESTRELLA JHON ALEXANDER

PICHINCHA PROVINCIA  
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA me entregada, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 03 SET. 2007

SR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO PUBLICO QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170529368-4

TOALOMBO LAGUA SEGUNDO IGNACIO

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FERNANDO

28 FEBRERO 1957

REGIA DE 001-2 0302 00604 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

1957



*Ignacio Segundo Lagua Toalombo*

*Ignacio Segundo Lagua Toalombo*

170529368-4

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO BLANCA ESTRELLA ALVAREZ

PRIMARIA COMERCIANTE

ROSE IGNACIO TOALOMBO PROFESOR

MARTA CECILIE LAGUA

QUITO CUIDADO DE LA MADRE 16/02/2007

16/02/2007

REN 2236596



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
16 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

117-0174 NUMERO

1705293684 CEDULA

TOALOMBO LAGUA SEGUNDO IGNACIO

PICHINCHA CANTON  
PROVINCIA QUITO  
LA MAGDALENA PARROQUIA

*Ignacio Segundo Lagua Toalombo*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 19, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaño es igual al documento presentado para mi.

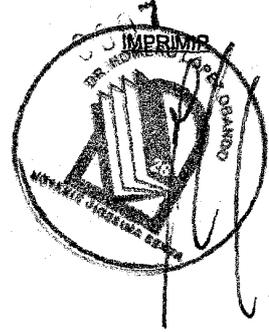
Quito, a 03 SET. 2007

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7154236  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
**SEÑOR:** ALIAGA SANCHO DIEGO MAURICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/08/2007 10:48:31 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7154206 EMSIS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

US\$ 400.000CTS

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 31 de Agosto del 2007

No 400996

Hemos recibido de

TOALOMBO ESTRELLA OSCAR MARCELO  
TOALOMBO ESTRELLA JHON ALEXANDER  
TOALOMBO LAGUA SEGUNDO IGNACIO

392.00  
4.00  
4.00

**TOTAL: US\$ 400.00**

**LA SUMA DE: CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.**

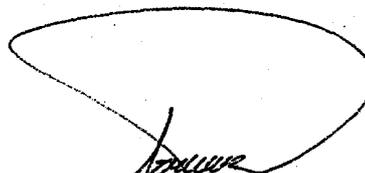
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

  
Firma Autorizada

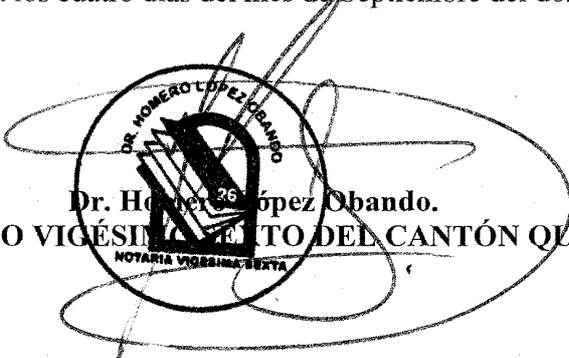
  
Firma Autorizada

Se otor-

PME.01.09.05

3008

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA. que otorgan OSCAR MARCELO TOALOMBO ESTRELLA, JHON ALEXANDER TOALOMBO ESTRELLA; y, SEGUNDO IGNACIO TOALOMBO LAGUA; firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil siete.-



**Dr. Hector López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

2009

ZÓN: Mediante resolución número 07.Q.II.003708, dictada el once de septiembre del dos mil siete, por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, resuelve APROBAR la constitución de la compañía EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA., de fecha tres de septiembre del dos mil siete.- Quito, a diecisiete de septiembre del dos mil siete.- (G.P.)

**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VICÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**





0010

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS OCHO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de septiembre de 2.007, bajo el número **2757** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CÍA. LTDA.”**, otorgada el tres de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1647**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038331**.- Quito, a dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR** -



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

21412

Quito, 24 SEP 2007

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL